

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 50 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse bajo la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Librería del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Se ha dictado en época reciente, a propuesta de distintos organismos de la Administración y sin previo conocimiento ni dictamen de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, disposiciones que, por su carácter y alcance, corresponden íntegramente a las funciones que a la expresada Dirección general están atribuidas en cuanto se relaciona con la tramitación y propuesta de las que han de marcar las directrices, tanto de nuestra política comercial como de nuestra política económico-arancelaria. Ello produce no sólo la desorientación, que es consecuencia del desorden administrativo, sino que priva al Gobierno de la garantía de acierto que para sus resoluciones significa el que sean los Centros competentes de la Administración, dentro de las facultades que a cada uno le están atribuidas como consecuencia de sus respectivas especializaciones, los que le informen y propongan, con la responsabilidad que de su actuación reglamentaria se deduce, acerca de las cuestiones de que en cada caso se trate.

Es indispensable que cada uno de los organismos de la Administración no rebase el límite de sus propias facultades regladas; y si en el ejercicio de las mismas llegaran a apreciar la conve-

nencia o posibilidad de que se adoptaran disposiciones de carácter comercial o económico-arancelario, tales como establecimiento de contingentes, prohibiciones o limitaciones a la importación o a la exportación, primas o compensaciones a la exportación, otorgamiento de beneficios arancelarios, establecimiento de gravámenes o, en suma, preceptos de cualquier clase que sean dentro de la índole comercial o económico arancelaria, transmitan lo actuado, con las indicaciones y sugerencias que en cada caso estimen convenientes, a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, para que ésta, en el desarrollo de las funciones y con la particular competencia que corresponde a sus diferentes especializaciones y servicios, tramite y proponga lo que en cada caso mejor proceda.

Así lo exige el ordenado y metódico funcionamiento de la Administración del Estado y, además, el hecho de que las materias correspondientes a la política comercial y económico-arancelaria tiene la máxima significación y alcance en los tiempos presentes, en los que no sólo hay que atender al desarrollo de los intereses económicos del país, sino también a las repercusiones que en el orden comercial puedan deducirse de su enlace y desenvolvimiento con las relaciones internacionales.

En atención a las anteriores consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, es el único

organismo de la Administración del Estado al que corresponde la tramitación y propuesta, en la forma que según sus facultades regladas sea procedente, de cuantas disposiciones se sometan a la aprobación del Gobierno o de las Cortes de la República, en relación con el desenvolvimiento de la política comercial y arancelaria que haya de desarrollarse.

En su consecuencia, cuantas disposiciones con tal carácter se dicten relacionadas con el establecimiento o fijación de prohibiciones, cupos, contingentes, limitaciones a la importación o exportación, primas y compensaciones a la exportación u otras trabas de índole comercial o arancelaria; las que se refieren al otorgamiento de beneficios arancelarios o establecimiento de gravámenes, tanto a la importación como a la exportación de mercancías, y sin otras excepciones que las marcadas por leyes especiales, así como las disposiciones en las que, en suma, se determine el establecimiento de preceptos legales de cualquier clase que sean, dentro del orden comercial o económico arancelario, serán tramitadas por los servicios correspondientes de la expresada Dirección general, que elevará sus propuestas en forma reglamentaria para la resolución del Ministerio de Industria y Comercio o del Gobierno, según en cada caso corresponda.

Los organismos de la Administración que en el ejercicio de las facultades que a sus particulares funciones estén asignadas, aprecien la conveniencia o posibilidad de dictar alguna disposición de carácter comercial o económico-arancelario, aunque sólo fuera como complementaria o resolutoria de lo actuado por tales Centros, trasladarán sus estudios, mociones o propuestas a la expresada Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, para que ésta, mediante la acción de sus servicios competentes, los tramite, estudie y proponga la resolución que en definitiva proceda.

Dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrio.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que éste se encargue de la cartera del Ministerio de la Guerra durante la ausencia del titular D. Vicente Irujo Enguita.

Dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrio.

(Gaceta 16 noviembre 1933).

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Relación de las Administraciones de loterías vacantes que por acuerdo del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se habrán de proveer por concurso entre ciudadanos españoles de uno u otro sexo mayores de edad, en cumplimiento y con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 7 de octubre de 1932 ("Gaceta" del 14) y 4 de abril del año actual ("Gaceta" del 6).

Provincia de Zaragoza.

Administración de segunda clase, Ateca (se anuncia por segunda vez).

Fianza, 2.500 pesetas.

Premios en los sorteos ordinarios, 4 por 100.

Comisión en el último año en los sorteos ordinarios, 119'92.

Idem en los extraordinarios, 10.

Idem en los especiales, 5.

Administración de segunda clase, Ejea de los Caballeros (se anuncia por segunda vez).

Fianza, 2.500 pesetas.

Premios en los sorteos ordinarios, 4 por 100.

Comisión en el último año en los sorteos ordinarios, 652'12.

Idem en los extraordinarios, 40.

Idem en los especiales, 72.

Todas las Administraciones de Loterías tienen por comisión de venta de billetes en el sorteo extraordinario de Navidad el 1 por 100, y en los sorteos especiales, o sea el llamado de la Cruz Roja y el de la Ciudad Universitaria, el 2 por 100.

Los que aspiren a ocupar estas Administraciones es requisito indispensable dirijan al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda una instancia por cada Administración que soliciten, escritas de su puño y letra, haciendo constar con toda claridad su domicilio, reintegradas con una póliza de 150 pesetas y otra de una peseta del Colegio de Huérfanos de Hacienda, presentarlas en el Registro de la Dirección general del Tesoro dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la "Gaceta" en que se inserte este anuncio, acompañadas del acta de nacimiento justificativa de la mayoría de edad, de certificado médico en que se haga constar no padece defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo y certificado de la Dirección general de Prisiones de carecer de antecedentes penales, convenientemente reintegradas; caso de que algún solicitante presentara más de una instancia, los documentos acompañados a una de ellas serán válidos para las demás. Asimismo cada instancia irá acompañada del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, en las Delegaciones de Hacienda de las provincias, el Depósito provisional del 5 por 100 de la fianza señalada a cada Administración que pretendan, conforme con lo establecido en la Orden de 4 de abril último ("Gaceta" del 6). Las viudas y huérfanos de funcionarios del Estado o de Administradores de Loterías deberán expresar además el nombre y cargo o empleo que desempeñó el causante, y, en su caso, la Administración que sirvió y tiempo durante el cual ejerció el cargo.

Los solicitantes entregarán, al mismo tiempo que la instancia, un sobre cerrado conteniendo el pliego (sujeto al modelo que se inserta al final de este anuncio), en el que se expresará el importe de la fianza y la rebaja en el tipo de comisión que ofrezcan; dicho sobre habrá de llevar la ins-

cripción siguiente: "Concurso de Loterías. Oferta de don..."

Una vez terminado el plazo de concurso, se procederá a la apertura de los sobres presentados por el Jefe de la Sección a que corresponden los Negociados de Personal y de Registro de este Centro y en unión de los Jefes de éstos, levantando la oportuna acta, que se unirá al expediente.

Se advierte a los concursantes que la rebaja en el tipo del premio de cobranza por venta de billetes ha de hacerse necesariamente por céntimos y en múltiplos de cinco, hasta veinticinco o cincuenta céntimos, según lo establecido en el artículo 3.º, apartado a), en relación con los aumentos de fianza que determina la Orden ya citada de 7 de octubre, ya que dicha rebaja ha de ser igual para todos los sorteos.

Las instancias que llegaren fuera de plazo, sea cualquiera el conducto por que las remitan, así como las que no se ajusten a los requisitos exigidos, quedarán sin curso, considerándolas como no presentadas, y sin que deba hacerse a los interesados notificación alguna.

Los concursantes que fueren designados a título de viudas o huérfanos habrán de justificar documentalmente, antes de tomar posesión, las condiciones alegadas, y todos los nombrados, constituir la fianza en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de la "Gaceta" en que aparezcan los nombramientos, teniendo muy en cuenta que han de atender personalmente al despacho de la Administración, según previene el artículo 241 de la Instrucción de Loterías y el apartado 7.º de la Orden de 7 de octubre de 1932.

Publicados los nombramientos en la "Gaceta de Madrid", los concursantes a los que no se les hubiese adjudicado ninguna Administración retirarán los resguardos de los depósitos provisionales que hubiesen constituido y los que hubiesen sido nombrados deberán prestar la fianza definitiva en el plazo marcado, teniendo presente que, caso de no verificarlo, tendrá ingreso en el Tesoro el importe del depósito provisional.

Modelo que se cita.

Don ..., solicitante de la Administración de Loterías número ... de ... vacante y anunciada a concurso en la "Gaceta de Madrid" del día ... de ... de 1933, se comprometo a desempeñarla, constituyendo una fianza de ... pesetas (consígnese también en letra) y a hacer una rebaja de ... céntimos (expresese además en letra), en los tipos de la comisión que tiene señalada dicha Administración por venta de billetes en todos los sorteos. Y a fin de que surta sus efectos en el mencionado concurso, lo firmo en ... a ... de ... de 1933.

(Firma del interesado.)

Madrid, 7 de noviembre de 1933. — El Director general, Arturo Forcat.

("Gaceta" 10 noviembre 1933.)

Núm. 6.211.

Sección Administrativa de primera Enseñanza.

Habiéndose presentado en esta Sección Administrativa, con fecha 11 del actual, por doña María González Río y Conde, Superiora del Instituto de Religiosas Adoratrices, en Zaragoza, un expediente solicitando se le conceda la oportuna autorización para el traspaso, a D.ª Satoria Chóliz Sánchez, del Colegio privado de Primera enseñanza que la referida religiosa tiene establecido en esta capital, en la calle de Hernán

Cortés, números 8 y 10, a los efectos que determina el artículo 7.º del R. D. de 1.º de julio de 1902, se insertan los documentos a que se refieren los números 1.º y 2.º del artículo 4.º de la citada disposición, dándose un plazo de quince días para que se puedan formular reclamaciones en contra de la autorización solicitada.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1933.—El Jefe de la Sección, Luis Mainar.

* * *

Ilustrísimo señor: D.ª María González Río y Conde, Superiora del Instituto de Religiosas Adoratrices en Zaragoza, calle de Hernán Cortés, números 8 y 10, provista de cédula personal de clase 13.ª, número 10.3799, expedida con fecha 25 de septiembre de 1933, y

D.ª Satoria Chóliz Sánchez, natural de Valpalmas, provincia de Zaragoza, de estado viuda, de 58 años de edad, provista de cédula personal de clase 6.ª, número 65.288, expedida con fecha 14 de julio del corriente año, con el respeto y consideración debidos, a V. I. expone:

Que en 31 de diciembre de 1923 se presentó, en la Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de esta provincia, un expediente firmado por la Superiora de este Instituto de RR. Adoratrices, solicitando, en forma que previenen el R. D. de 1.º de julio de 1902 y la R. O. de 1.º de septiembre del mismo año, la debida autorización para establecer un Colegio privado de primera enseñanza;

Que hasta la fecha, no se ha recibido notificación alguna referente a la autorización o denegación para el establecimiento del mencionado Colegio;

Que en vista de lo que determina el párrafo segundo del artículo 9.º del R. D. mencionado, se procedió a la apertura del Colegio, cuya autorización se solicitó debidamente;

Que en las actuales circunstancias, y para cumplimiento de la ley de Congregaciones Religiosas, desearía traspasar dicho Colegio a doña Satoria Chóliz Sánchez, firmante conjuntamente de la presente instancia, quien, en el caso de autorizarse el traspaso, será en lo sucesivo empresario de dicho Colegio, de cuya dirección técnica se encargaría D.ª Marcela Antonia Mené y Pérez; y

Considerando que tanto una como otra de las señoras Chóliz y Mené, reúnen las condiciones legales que requieren los artículos 16 y 17 del Real Decreto ya mencionado,

A V. I. suplican se digne dar por presentado este expediente, al que se unen certificación de nacimiento, copia del título de Maestra y certificado de buena conducta de D.ª Marcela Antonia Mené Pérez, y tenga a bien reconocer el funcionamiento legal del Colegio en cuestión y autorizar el traspaso del mismo, que habrá de funcionar en el mismo local, con el mismo plan de enseñanza y con el nombre de «Fundación Valero».

Es gracia que no dudan obtener de la reconocida bondad de V. I. cuya vida dure largos años. Zaragoza, 11 de noviembre de 1933.—María

González Río y Conde.—Saturia Chóliz Sánchez.
 Ilmo. Sr. Director General de Primera enseñanza.

Copia del certificado de nacimiento de D.^a Marcela Antonia Mené Pérez.

D. Antonio Garulo Ligoned, Juez municipal y encargado del Registro Civil de Zuera.—Certifico: Que en el cuaderno 13, Sección de nacimientos, del Registro civil de mi cargo, al folio 29 aparece el acta que a la letra dice así:

Al margen.—Número 5.—Marcela Antonia Mené Pérez:—En la villa de Zuera, a las 4 de la tarde del día dieciséis de enero de mil ochocientos noventa y cuatro, D. Manuel Romeo Bailo, Juez municipal, y D. Salvador Marquina Secretario, compareció D.^a Rosa Ejarque, natural de Bordón, provincia de Teruel, mayor de edad, de profesión partera, estado casada, vecina de Zuera, según lo hace constar con la cédula personal que exhibe y vuelve a recoger, expedida a su favor con el número 428; presentó para su inscripción una niña y, al efecto, como partera de la misma, declaró.—Que dicha niña nació viva en la casa de sus padres el día 16 de enero del corriente año, a las siete de la mañana.—Que es hija legítima de D. Gerardo Mené Sobrevía, natural de Zuera, término municipal de íd., provincia de Zaragoza, profesión Guarda Montero, de treinta y cinco años de edad, vecino de Zuera, y de D.^a Generosa Pérez Bosque, natural de Zuera, término municipal de íd., provincia de Zaragoza, de treinta años de edad y domiciliada en Zuera.—Que es nieta por línea paterna, de D. Mariano Mené, natural de Zuera (Zaragoza), y de D.^a Francisca Sobrevía, natural de Zuera (Zaragoza); por línea materna, de D. José Pérez, natural de Zuera (Zaragoza), y de D.^a Ramona Bosque, natural de Zuera (Zaragoza), y que a la expresada niña se ha de poner por nombre Marcela Antonia.

Todo lo cual presenciaron los testigos D. Clemente Higuera Layús, casado, labrador, natural y vecino de Zuera y D. Mariano Arquilé de Buen, empleado, natural y vecino de esta villa.

Leída íntegramente esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismos, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez y los testigos, no la declarante por haber manifestado no sabe, y de todo ello, como Secretario, certifico.—Manuel Romeo.—Clemente Higuera.—Mariano Arquilé.—Salvador Marquina.—Rubricados.—Hay un sello que se lee «Juzgado municipal de Zuera».

Para que conste y a petición de parte interesada, expido la presente, en Zuera, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Faustino Moreno.—El Juez municipal, Antonio Garulo.—Rubricados.—Hay un sello que dice «Juzgado municipal de la villa de

Zuera».—El interesado, Marcela Antonia Mené y Pérez.

Diligencia.—Compulsada la precedente copia con el original a que se refiere, se halla en todo conforme.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1933.—El Jefe del Negociado, León Allona.—V. B.º—El Jefe accidental de la Sección, Mainar.

Copia del título de Maestra de primera enseñanza superior, expedido a favor de D.^a Marcela Mené Pérez.

«El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Por cuanto Doña Marcela Mené y Pérez, natural de Zuera, provincia de Zaragoza, de edad 21 años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el título de Maestra de primera enseñanza superior, y hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Teruel el día 13 de junio de 1914, con nota de Sobresaliente.

Por tanto de orden de S. M. el Rey (q.D.g.) expido este Título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestra, en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes.

Dado en Madrid a 26 de julio de 1915.—El Jefe de la Sección.—P. O., Antonio de Lara y Pedrajes.—En nombre del Sr. Ministro. El Director General de 1.^a Enseñanza.—Ilegible.—El interesado.—Marcela Mené Pérez.—Rubricados.

Al pie.—Título de Maestra de Primera Enseñanza superior a favor de Doña Marcela Mené Pérez.—Registrado en la Sección de Títulos, folio 48, número 1185.

Al respaldo.—Hay un sello que dice.—Universidad de Zaragoza, 13 de agosto de 1915. Cúmplase y tómesese razón de este título en la Secretaría general.—El Secretario accidental, Paulino Sabirón.—Rubricado.—Queda registrado al folio 1 núm. 2 del libro 2.º correspondiente.—Teruel, 29 septiembre 1919. El Jefe de la Sección.—Ilegible.—Hay un sello que dice.—Sección Administrativa de 1.^a Enseñanza.—Teruel.

Queda registrado al folio 60 del libro correspondiente.—Zaragoza, fecha ut supra.—El Secretario Gral, P.—El Oficial 1.º, Angel de Castro.—Rubricado.—Queda registrado este título al folio 18 núm. 131 del libro correspondiente de esta Escuela Normal.—Teruel, 24 agosto 1915. El Secretario accidental.—Sebastiana Esteban.—Rubricado.

El interesado, Marcela Antonia Mené y Pérez.
 Diligencia: Compulsada la precedente copia con el título original a que se refiere, se halla en todo conforme.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1933.—El Jefe del Negociado, León Allona.—V. B.º: El Jefe accidental de la Sección, Mainar.

Copia del certificado de buena conducta expedido a favor de Antonia Mené Pérez.

D. Antonio Garulo Sancho, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Zuera.—Certifico; Que D.^a Antonia Mené Pérez, natural de Zuera y residente en Zaragoza, durante su permanencia en esta villa ha observado intachable conducta, sin que por otra parte se sepa nada en contrario.

Y para que conste, surta sus efectos y a petición de la interesada, expido la presente, en Zuera, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—P. S. M.—El Secretario accidental.—Faustino Moreno.—Antonio Garulo. Rubricados.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento de la villa de Zuera.—El interesado, Marcela Antonia Mené y Pérez.

Diligencia: Compulsada la precedente copia con el original a que se refiere, se halla en todo conforme.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1933.—El Jefe del Negociado, León Allona.—V.^o B.^o: El Jefe accidental de la Sección, Mainar.

Núm. 6.256.

Junta municipal del Censo electoral de Zaragoza.

Inutilizado el local designado para Colegio electoral de la Sección 72, se ha procedido a la nueva designación en la calle de la Romareda, núm. 6 (manzana de Casas Baratas del Ayuntamiento).

Lo que se publica a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1933.—El Presidente, Sabino Bea.

Núm. 6.251.

Jefatura de Obras públicas.

Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción de los trozos 1.^o y 2.^o de la carretera de tercer orden de Morata de Jiloca a Calamocha, el contratista D. Juan Manuel Giner, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección general de Obras públicas de 14 de diciembre de 1927, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

* * *

Núm. 6.252.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción de los trozos 1.^o y 2.^o de la carretera de Belchite a Daroca, Sección de Daroca a Herrera, el contratista D. José Daudén Iñigo, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 9 de febrero de 1927, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

Núm. 6.278.

Tribunal Industrial de Zaragoza.

EDICTO

D. Julio de la Cueva Donoso, Juez Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Francisco Neveo, en juicio instado por Nicolás Lizán, se sacan a la venta en pública subasta, por vez primera, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Tribunal, sito Democracia, 62, y simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Sariñena, el día veintinueve del actual, a las diez, los bienes siguientes:

Una caseta de madera, cubierta de uralita, de 5 metros de longitud, dos y medio de anchura y dos y medio de altura: tasada en 687'50 pesetas.

Y una armadura de madera, formando un cobertizo, que tiene 15 metros de largo por 4 de ancho: tasada en 153 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Tribunal, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; cuyos bienes se hallan en Castejón de Monegros y en poder del contratista de obras Valero Urcía Ferrer.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Julio de la Cueva Donoso.—El Secretario, Manuel Bibián.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada

Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de Campesinos.

- 6.268.— Calatayud
Padrón de cédulas personales.
6.272.— Fuendejalón
Padrón de edificios y solares.
6.269.— Riela
Proyecto de presupuesto.
6.266.— Jarque
6.270.— Riela
6.276.— Gallocanta
Reparto de rústica y pecuaria.
6.267.— Nombrevilla

Cariñena. N.º 6.273.

Por el tiempo y a los efectos reglamentarios se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, la reforma acordada de la tarifa del Cementerio municipal, para efectos de 1.º de enero de 1934.

Cariñena, a 18 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Vicente India.

Bordalba. N.º 6.274.

El día veintiocho del actual mes de noviembre, a sus once horas, se celebrará tercera subasta, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, de los pastos del monte «La Dehesilla», número 9, del Catálogo del Estado, radicante en este término municipal, bajo el tipo en alza de setecientos veinte pesetas y plazo del año forestal, con las condiciones que se consignan en el plan publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 30 de agosto último de esta provincia.

Bordalba, 18 de noviembre de 1933. — El Alcalde, Juan Velaza.

Lécera. N.º 6.265

La subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de esta villa para el año de 1934, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 de diciembre próximo, y hora de las once, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lécera, a 16 de noviembre de 1933. — El Alcalde ejerciente, Ramón Aguilar.

Maella. N.º 6.264.

La cobranza del actual semestre del reparto municipal de utilidades, se verificará en esta localidad, en primer período voluntario, los días 27 al 29 del corriente mes, y en segundo, del 14 al 16 de diciembre, en el sitio y horas de costumbre.

Maella, a 17 de noviembre de 1933. — El Alcalde, Angel Villalba.

Pastriz. N.º 6.275.

Desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día 27 de octubre último, se anuncia una segunda para el día treinta del actual, a las once horas, bajo las mismas condiciones y diez por ciento de rebaja.

El remate tendrá lugar conforme el anuncio del referido «Boletín» de 27 de octubre.

Pastriz, 18 de noviembre de 1933.— El Alcalde, José Galligo.

Pedrola. N.º 6.271.

El primer día hábil, después de transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las diez horas, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta pública para el arriendo del arbitrio municipal sobre el uso de pesas y medidas durante el año 1934.

La presentación de pliegos tendrá lugar durante el plazo de media hora, después de abierta la licitación, en la mesa presidencial, bajo sobre cerrado; y la proposición se ajustará al modelo que se adjunta.

El acto será presidido por mí o por quien me sustituya.

Para tomar parte en esta subasta es preciso depositar en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo de subasta, que ha sido fijado en la cantidad de dos mil quinientas pesetas, y la fianza definitiva será el diez por ciento del tipo de remate.

La duración del arriendo, todo el año 1934.

El pago del remate, por trimestres anticipados.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de subasta, o que no reúnan las condiciones reglamentarias.

Modelo de proposición.

D., mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre en esta localidad para el año 1934, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de (pesetas y céntimos en letra) pesetas, céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 de la Instrucción de dos de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de ciento veinticinco pesetas, céntimos, importa del 5 por ciento del tipo para la subasta.

Pedrola, a de de 1933.

(Firma del proponente).

Pedrola, a 17 de noviembre de 1933. — El Alcalde, Primitivo Solsona.

El primer día hábil después de transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las diez horas, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta pública para el arriendo del arbitrio municipal sobre carnes frescas durante el año 1934.

La presentación de pliegos tendrá lugar durante el plazo de veinte días hábiles, anterior-

res a la fecha fijada para la subasta, en las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo sobre cerrado a satisfacción del presentante de los mismos, y la proposición se ajustará al modelo que se adjunta.

El acto será presidido por mí o por quien me sustituya.

Para tomar parte en esta subasta es preciso depositar en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo de subasta, que ha sido fijado en la cantidad de doce mil pesetas, y la fianza definitiva será el diez por ciento del tipo del remate.

La duración del arriendo, todo el año 1934.

El pago del remate, por trimestres anticipados.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de subasta, o que no reúnan las condiciones reglamentarias.

Modelo de proposición:

D....., mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre en esta localidad, para el año 1934, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de (pesetas y céntimos en letra) pesetas..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 de la Instrucción de dos de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de seiscientas pesetas..... céntimos, importe del 5 por ciento del tipo para la subasta.

Pedrola a de de 1933.

(Firma del proponente).

Pedrola, a 17 de noviembre de 1933.— El Alcalde, Primitivo Solsona.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 6.248.

ESCABI RUIZ, Juan; que también ha usado los apellidos y nombres de Pérez González (Andrés); Pérez López (Andrés) y Pérez López (Rafael), de 29 años, soltero, ebanista hijo de José e Isabel, natural de Calasparra y vecino del mismo; comparecerá, dentro del término de diez

días, ante el Juzgado de instrucción número tres, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión, que se le tiene decretada en expediente sobre aplicación al mismo de la ley de Vagos y maleantes, que se instruye en dicho Juzgado con el número dos de mil novecientos treinta y tres.

Núm. 6.261.

ORNAT RUIZ, José; hijo de Juan y de Pilar, de 27 años de edad, natural de Zaragoza, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color moreno, sin señas particulares; procesado y reclamado en causa que se le instruye por los delitos de sedición y conspiración para la rebelión; comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Tercio D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, en el Acuartelamiento de Riffien (Ceuta).

Citaciones y emplazamientos.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 6.255.

FERNANDEZ CERREJON, José; domiciliado en Huelva, Ruiz Zorrilla, 27;

ALBA PARDO, Manuel; domiciliado en Zaragoza;

VILLA GOICOECHEA, Enrique; domiciliado en Begoña (Vizcaya), y

REQUENA ORTEGA, Casimiro; domiciliado en Pedrajas de San Esteban (Valladolid), todos ellos dedicados a la mendicidad, sin que conste tengan otro domicilio; comparecerán ante la Audiencia provincial de Huesca, el día doce de diciembre próximo, a las once de la mañana, para declarar, como testigos, en el juicio oral de la causa número 33 de 1933, seguida en este Juzgado contra Ramón Soro Estemé (a) El Maño, por lesiones.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.206.

Juzgado número 1.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número uno, de esta capital, en el sumario que con el núm. 434-1933 se instruye, sobre lesiones y daños, se cita por medio de la presente a las personas que viajasen en el autobús de servicio público, matrícula B-34076, propio de Hilario González Contente y conducido por Fulgencio Cajal Sánchez, sobre la una hora treinta minutos del día 4 de junio último, cuando chocó con un carro en la Avenida Siglo XX, de esta capital, a fin de que en el término de cinco días comparezcan en este Juz-

gaño, a prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, quince de noviembre de mil novecientos treinta tres.—El Secretario Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 6.259.

Juzgado número 2.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de la causa número 831 de 1932, sobre atentado, contra Luis Mazón Sánchez, domiciliado que estuvo en esta ciudad, Camino del Vado, 202, y, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado citar por la presente a dicho procesado a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta ciudad el día 24 del actual y hora de las diez, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 6.229.

La Almunia de Doña Godina.

D. Luis Giménez Armijo, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en incidente de pobreza promovido por Manuel Egea Viñuales, para litigar en juicio de mayor cuantía contra Jesús Baquedano y otros, se dictó, con fecha dos del actual, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que accediendo a lo solicitado por el procurador D. Alfonso Lozano, en la demanda inicial de este incidente, debo declarar y declarar pobre en sentido legal a D. Manuel Egea Viñuales, por sí y como representante legal de su esposa D.^a Isabel Lana Gilaberte, en los autos de mayor cuantía interpuestos contra D. Lázaro Francisco Va Aured, D. Manuel Va, D. Jesús Baquedano y la Sociedad aseguradora «La Vasco Navarra», concediendo a dicho demandante y en el mencionado juicio los beneficios que a los mismos concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia la que se notificará a los demandados por edictos, que se publicarán en los *Boletines Oficiales* de las provincias de su residencia, si en el plazo de cinco días no se pidiere la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncie, mando y firmo.—Luis Giménez Armijo.—Rubricado.

Publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados, se expide el presente en La Almunia, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Giménez Armijo. — P. Candela y Polo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.249.

Paracuellos de la Ribera.

D. Ramón Ibáñez Embid, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera;

Hago saber: Que el día veinticinco del actual noviembre, a las dieciséis horas, se celebrará en este Juzgado pública primera subasta de los siguientes bienes, embargados en juicio verbal civil en este Juzgado:

	Pesetas
Una báscula, marca «Daiton», para diez kilogramos: tasada en.....	800
Veinte tarros de cristal para caramelos, de cabida de dos kilogramos y medio a tres: tasados en.....	90
<i>Total</i>	890

La subasta será en un solo lote, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento del avalúo.

Dado en Paracuellos de la Ribera a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y tres. Ramón Ibáñez.—P. S. M., Daniel Meléndez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.263.

Comunidad de Regantes de Luna.

De conformidad al art. 44 de las Ordenanzas, y para tratar de los asuntos determinados en el 52 de las mismas, se convoca a Junta general ordinaria para el día tres de diciembre próximo, a las diez de su mañana, en el local Casa Consistorial de esta villa.

Si por falta de número no pudiese celebrarse sesión, tendrá lugar ésta en segunda convocatoria el día 17 de dicho mes, a la misma hora y en el expresado local, tomándose acuerdo cualquiera que sea el número de concurrentes al acto Luna, 15 de noviembre de 1933.—El Presidente, Tomás Catalán.

Núm. 6.262.

Surtidor de gasolina.

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., saca a concurso subasta, en tercera convocatoria, la Agencia para la administración del surtidor instalado en Brea de Aragón, en la carretera de Morés-Venta de Ciria, kilómetro 7, Hm. 2, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto y a disposición de los concurrentes en la Agencia Comercial de Campsa, de Zaragoza, con oficinas en el Paseo de la Independencia, núm. 29, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 30 del corriente, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1933.